

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00604
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: NIDIA HERNANDEZ AMORTEGUI Y OTRO
DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO Y OTROS

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.201 Cd 1) sin que los demandados que se ordenó emplazar en el auto admisorio fechado 26 de septiembre de 2019 (demandados determinados y demás Personas Indeterminadas, fl. 165 Cd 1) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curadora ad-litem a la profesional VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52156245, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se agrega a los autos el certificado de tradición aportado con correo electrónico del 25/08/2020, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito del folio 202 del Cd 1 y con escrito remitido en correo electrónico del 9/11/2021 que muestran la instalación de la valla, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapición, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Obren las comunicaciones remitidas por el IGAC, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado

exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d60e65a94c25084053c2fc3691b750de7abb81a3dc585fdc68a9f1b709f5c9b**

Documento generado en 28/01/2022 03:09:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>